

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Imo. Sr.: La regla 25 de la orden del Regente de 1.º de Abril de 1870 dispone, entre otras cosas, que «los derechos de toda oposicion á concurso caducan al proveerse las Escuelas de que fueron objeto para todos los que no hubiesen obtenido colocacion.» A pesar de lo claro y expícito de esta disposicion, se ofrecen dudas á algunos Rectores al aplicarla; y dando al verbo proveer un significado que ni legal ni gramaticalmente tiene, entienden aquella prescripcion en el sentido de que las Escuelas no se hallan provistas sino cuando los nombrados toman posesion de ellas. Con el fin de restablecer y fijar la verdadera inteligencia que debe darse á lo dispuesto en la referida orden, y de resolver las reclamaciones que hacen los interesados á ese centro; teniendo en cuenta que es regla de interpretacion legal que las palabras deben entenderse en su sentido propio y natural, y que segun el Diccionario de la Real Academia Española el verbo *proveer* significa «dar ó conferir alguna dignidad, empleo ú otra cosa;» siendo principio de derecho administrativo, con arreglo á esta significacion, que los cargos públicos se consideran provistos desde el momento en que se nombre la persona que ha de desempeñarlos, sin que setenga para nada en cuenta la toma de posesion; y por último, que las órdenes de esa Direccion de 24 de Agosto de 1870 y 19 de Octubre de 1872 determinando que no se considere terminado un expediente de concurso hasta que no haya sido nombrado y tomado posesion el último propuesto, fueron dictadas cuando los nombramientos habian de hacerse sucesivamente por los Ayuntamientos segun las reglas 17 y 19 de la orden de 1.º de Abril citado, no pueden hoy tener aplicacion, ya por hacerse aquellos á la vez, ya por hallarse derogada por la de 26 de Agosto de 1874, que devolvió á los Rectores las atribuciones que en primera enseñanza tenían, segun la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 y reglamento de 20 de Julio de 1859; S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que las Escuelas públicas se consideren provistas tan pronto como se nombren las personas que han de desempeñarlas, caducando desde entónces los derechos de los demas aspirantes á ellas, ya lo sean por oposicion, ya por concurso, ó ya por traslado, y sin que puedan en ningun caso pretender el nombramiento para las mismas aun cuando el Maestro electo no tome posesion.

Y 2.º Que cuando esto se verifique, las Juntas provinciales de Instruccion pública lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Rector de la Universidad del distrito, que procederá sin demora á anunciar su provision en el turno que corresponda, no pudiendo serlo en el de oposicion sin que ántes lo hayan sido en los de traslado y concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

D. Serafin Aguado, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para instruir el expediente sobre ingreso de D. Juan José García, guarda municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, en la Orden civil de Beneficencia por los servicios prestados en el incendio ocurrido el día 24 de Agosto de 1875 en la calle de Jesus del Valle.

Hago saber que hallándome instruyendo las diligencias oportunas en averiguacion de los actos de caridad y abnegacion llevados á cabo por el citado individuo en el referido incendio, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para que las personas que de ellos tuvieron conocimiento puedan prestar sus declaraciones, á cuyo efecto se señala un plazo de 20 días para que concurren á esta Fiscalía, sita en la calle de la Flor Alta, núm. 9, cuarto principal, desde las diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 7 de Setiembre de 1877. — Serafin Aguado.

Administracion Central.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Madrid.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico se ha servido disponer en circular de 26 de Julio último, que en los trabajos para reunir las noticias del movimiento de la poblacion, correspondientes al año de 1876, que deben recogerse por medio de extractos de las inscripciones hechas en los libros del Registro civil y de las partidas sacramentales, segun se previene en la Real orden de 21 de Mayo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 6 de Agosto próximo pasado, se observen las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de trabajos estadísticos formarán la lista de la distribucion de las papeletas impresas en que han de extender los Jueces municipales y los Párrocos los expresados extractos.

2.ª Las listas se harán por distritos municipales con presencia de los datos del movimiento de la poblacion de los años de 1871 y 1872 últimos, mandados recoger. En las provincias en que no se hayan reunido estos datos se apelará al cálculo, haciéndose este por la relacion entre los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos por término medio en el decenio de 1861 á 1870, y la poblacion segun el censo de 1860, cuya relacion en esta provincia, teniendo en cuenta el aumento proporcional correspondiente á los años de 71 á 76, es 4'12 por 100 en los nacimientos, 0'87 en los matrimonios y 4'14 en las defunciones. La distribucion de las tiras ó fajas de papel en que han de ser devueltas á los Jefes de trabajos estadísticos las papeletas, se hará segun el número que cada Juzgado deba llenar, teniendo en cuenta que con una faja pueden cerrarse 100 dobladas por el centro, de cuya cantidad y tamaño serán los paquetes de devolucion.

3.ª Hechas conforme se encarga en la regla anterior las listas de distribucion de las papeletas y fajas de papel, y comunicada que sea por el Gobernador la orden oportuna, segun previene el artículo 13 de la Real instruccion de 9 de Febrero de este año, para que los Jueces municipales y los Párrocos suministren dichos extractos, los Jefes de traba-

jos estadísticos remesarán por el correo en paquetes bien acondicionados, de una ó más veces, segun lo permitan los medios establecidos para la conduccion de la correspondencia, las papeletas de cada clase y fajas de papel que correspondan á cada distrito municipal, dirigiendo las destinadas á los Juzgados municipales á los Jueces respectivos y las correspondientes al Clero á los Alcaldes, quienes las distribuirán en la proporcion conveniente entre los Párrocos, capellanes de hospitales, hospicios, conventos, etc., que deban llenarlas.

En las capitales de provincia la distribucion de las papeletas al Clero se hará directamente sin intervencion del Alcalde.

4.ª Los Jefes de trabajos estadísticos anunciarán por medio de circular en el BOLETIN OFICIAL á los Jueces municipales, Alcaldes y Párrocos la remesa de las papeletas y fajas por el mismo correo que la efectúen ó comiencen á efectuarla, explicando en la misma circular su objeto, el plazo dentro del cual han de devolverlas llenas, que no deberá exceder de dos meses y la remuneracion señalada á dichos funcionarios por este trabajo extraordinario, con todo lo demas que consideren conveniente para el mejor éxito de este importante servicio.

5.ª Sin embargo de que las papeletas se han preparado de manera que el más inexperto en esta clase de trabajos acierte á llenarlas fácilmente, para mayor claridad remito adjunto un juego de ellas extendidas, que comprende todos los casos que se pueden presentar, con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL y sirva de ejemplo á los Jueces municipales y á los Párrocos al practicar esta operacion.

6.ª En cuanto á la devolucion de las papeletas, despues de hechas en ellas los extractos, los Jefes de trabajos estadísticos encargarán á los Jueces municipales y á los Párrocos la verifique por el correo, atados los paquetes con hilo fuerte ó cuerda á propósito y envueltos ó cerrados con las fajas de que se les proveyerá para facilitar esta operacion.

7.ª Iguales noticias que á los Párrocos y en papeletas idénticas, se reclamarán á los Alcaldes respecto de aquellas personas que por no profesar la religion católica apostólica romana, dejen de constar en los libros parroquiales, conforme se previene en la Real orden de 21 de Mayo último.

En su virtud, cumpliendo mi deber he resuelto advertir á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y Párrocos:

1.º Que desde esta fecha principia la remesa por el correo de los impresos que, segun cálculo, son necesarios en cada término municipal, esperando que los señores Jueces y Alcaldes se sirvan acusar desde luego su recibo, y que estos últimos funcionarios tengan á bien hacer sin demora la distribucion de dichos impresos entre los Párrocos de su respectivo término municipal, recomendándoles los llenen á la posible brevedad, y á más tardar dentro del mes de Octubre próximo, ateniéndose los Jueces y los Párrocos para ejecutar el trabajo con acierto á las explicaciones que se hacen al final de las mismas papeletas y á los modelos que

para mayor ilustracion se insertarán en el presente BOLETIN y en los siguientes.

2.º Que los Jueces municipales y los Sres. Párrocos se sirvan devolver las papeletas con los extractos en la forma prevenida en la regla 6.ª, y lo mismo los Alcaldes respecto de los que les corresponden remitir segun lo dispuesto en la regla 7.ª

3.º Y finalmente, espero merecer de los Sres. Párrocos y de los funcionarios expresados se sirvan disponer que los subalternos respectivos se ocupen en este trabajo con el mayor interes, á fin de que los resultados correspondan al objeto con que se emprende.

Madrid 4 de Setiembre de 1877.—El Jefe delegado, Juan Fernandez Capalleja.

MODELO NÚM. 1.

NÚMERO 1.

Provincia de Madrid.

Juzgado municipal de Villavilla.

Mes de Diciembre de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 30.

Nacimientos (1) inscriptos en vida. (2) Varones.

Inscripcion núm. 107, alumbramiento (3) sencillo,
Corresponde al niño N. N. (4) nació el día (5) 30 á las (6) doce de la (7) mañana,
hijo (8) de legítimo matrimonio, — su padre N. N., natural de (9) Gijón,
provincia de (10) Oviedo, de (11) 40 años de edad, su estado (12) casado,
su profesion, oficio ú ocupacion (13) herrero, domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia de (15) Madrid, su madre N. N., natural de (16) Ciudad-Real, provincia de (17) idem, de (18) 35 años de edad, su estado (19) casada, su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada en (21) este pueblo, provincia de (22) Madrid.

Villavilla

de

de 1877.

El Juez municipal,

MODELO NÚM. 2.

NÚMERO 1.

Provincia de Lugo

Juzgado municipal de Fonsagrada

Mes de Abril de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 12.

Nacimientos (1) nacidos muertos. (2) Varones.

Inscripcion núm. 13, alumbramiento (3) sencillo,
Corresponde al niño N. N. (4) nació el día (5) 4 á las (6) ocho de la (7) noche,
hijo (8) de legítimo matrimonio, — su padre N. N., natural de (9) Becerreá,
provincia de (10) Lugo, de (11) 46 años de edad, su estado (12) casado,
su profesion, oficio ú ocupacion (13) tejedor, domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia de (15) Lugo, su madre N. N., natural de (16) Padron, provincia de (17) La Coruña, de (18) 34 años de edad, su estado (19) casada, su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada en (21) este pueblo, provincia de (22) Lugo.

Fonsagrada

de

de 1877.

El Juez municipal,

MODELO NÚM. 3.

NÚMERO 1.

Provincia de Cuenca.

Juzgado municipal de Belmonte.

Mes de Agosto de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 10.

Nacimientos (1) fallecidos ántes de ser inscriptos. (2) Varones.

Inscripcion núm. 7, alumbramiento (3) sencillo.
Corresponde al niño N. N. (4) nació el día (5) 10 á las (6) ocho de la (7) mañana y falleció á las diez hijo (8) de legítimo matrimonio, — su padre N. N., natural de (9) Murias de Paredes, provincia de (10) Leon, de (11) 42 años de edad, su estado (12) casado, su profesion, oficio ú ocupacion (13) Abogado, domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia de (15) Cuenca, su madre N. N., natural de (16) Villarveyo, provincia de (17) Búrgos, de (18) 30 años de edad, su estado (19) casada, su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada en (21) este pueblo, provincia de (22) Cuenca.

Belmonte

de

de 1877.

El Juez municipal,

MODELO NÚM. 4.

NÚMERO 1.

Provincia de Guadalajara.

Juzgado municipal de Sacedon.

Mes de Setiembre de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 18.

Nacimientos (1) inscriptos en vida. (2) Varones.

Inscripcion núm. 36, alumbramiento (3) doble, dos varones,
Corresponde á los niños N. N. (4) y N. N. nació el día (5) 12 á las (6) doce de la (7) noche,
hijos (8) de legítimo matrimonio, — su padre N. N., natural de (9) Almaden, provincia de (10) Ciudad-Real, de (11) 46 años de edad, su estado (12) casado, su profesion, oficio ú ocupacion (13) calderero, domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia de (15) Guadalajara, su madre N. N., natural de (16) Cuenca, provincia de (17) idem, de (18) 32 años de edad, su estado (19) casada, en (21) este pueblo, su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, provincia de (22) Guadalajara, de 1877.

El Juez municipal,

MODELO NÚM. 5.

NÚMERO 1.

Provincia de Pontevedra.

Juzgado municipal de Redondela.

Mes de Abril de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 24.

Nacimientos (1) inscriptos en vida. (2) Varon y hembra.

Inscripcion núm. 42, alumbramiento (3) doble, un varon y una hembra.
Corresponde á los niños N. N. (4) y N. N. nació el día (5) 24 á las (6) dos de la (7) tarde,
hijos (8) de legítimo matrimonio, — su padre N. N., natural de (9) Villacarrillo, provincia de (10) Jaen, de (11) 40 años de edad, su estado (12) casado, su profesion, oficio ú ocupacion (13) zapatero, domiciliado en (14) Redondela, provincia de (15) Pontevedra, su madre N. N., natural de (16) Vigo, provincia de (17) Pontevedra, de (18) 36 años de edad, su estado (19) casada, su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada en (21) este distrito municipal, provincia de (22) Pontevedra.

Redondela

de

1877.

El Juez municipal,

MODELO NÚM. 6.

NÚMERO 1.

Provincia de Zamora.

Juzgado municipal de San Vitero.

Mes de Mayo de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 7.

Nacimientos (1) inscriptos en vida. (2) Hembras.

Inscripcion núm. 26, alumbramiento (3) doble, dos hembras.
Corresponde á las niñas N. N. (4) y N. N. nació el día (5) 7 á las (6) una de la (7) mañana,
hijos (8) de legítimo matrimonio, — su padre N. N., natural de (9) Ciempozuelos, provincia de (10) Madrid, de (11) 28 años de edad, su estado (12) casado, su profesion, oficio ú ocupacion (13) carpintero, domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia de (15) Zamora, su madre N. N., natural de (16) Rábanos (Los), provincia de (17) Soría, de (18) 20 años de edad, su estado (19) casada, su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada en (21) este pueblo, provincia de (22) Zamora.

San Vitero

de

de 1877.

El Juez municipal,

MODELO NÚM. 7.

NÚMERO 1.

Provincia de Valladolid.

Juzgado municipal de Nava del Rey.

Mes de Abril de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 30.

Nacimientos (1) inscriptos en vida (2) Varones.

Inscripcion núm. 38, alumbramiento (3) triple, tres varones.
Corresponde á los niños N. N. (4) nació el día (5) 24 á las (6) tres de la (7) tarde,
hijos (8) de legítimo matrimonio, — su padre N. N., natural de (9) este pueblo, provincia de (10) Valladolid, de (11) 45 años de edad, su estado (12) casado, su profesion, oficio ú ocupacion (13) labrador, domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia de (15) Valladolid, su madre N. N., natural de (16) Fuentesauco, provincia de (17) Zamora, de (18) 32 años de edad, su estado (19) casada, su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada en (21) este pueblo, provincia de (22) Valladolid.

Nava del Rey

de

de 1877.

El Juez municipal,

MODELO NÚM. 8. NÚMERO 1. Provincia de Cuenca. Juzgado municipal de Cañete.

Mes de Diciembre de 1876. AÑO DE 1876. Día 13.

Nacimientos (1) inscriptos en vida. (2) Varones y hembras.

Inscripcion núm. 42, alumbramiento (3) triple, dos varones y una hembra. Corresponde a los niños N. N. (4) naci. el día (5) 13 á las (6) diez de la (7) noche, hijos (8) de legítimo matrimonio, su padre N. N., natural de (9) Belmonte, provincia de (10) Cuenca, de (11) 35 años de edad, su estado (12) casado, su profesion, oficio u ocupacion (13) Médico, provincia de (14) Zamora, su madre N. N., natural de (16) Alcañices, provincia de (17) Zamora, de (18) 24 años de edad, su estado (19) casada, su profesion, oficio u ocupacion (20) ninguna, domiciliada en (21) este pueblo, Cañete de 1877. El Juez municipal,

MODELO NÚM. 9. NÚMERO 1. Provincia de Valencia. Juzgado municipal de Alberique.

Mes de Mayo de 1876. AÑO DE 1876. Día 3.

Nacimientos (1) inscriptos en vida. (2) Varones y hembras.

Inscripcion núm. 102, alumbramiento (3) triple, un varon y dos hembras. Corresponde a los niños N. N. (4) naci. el día (5) 3 á las (6) doce de la (7) noche, hijos (8) de legítimo matrimonio, su padre N. N., natural de (9) Boltaña, provincia de (10) Huesca, de (11) 38 años de edad, su estado (12) casado, su profesion, oficio u ocupacion (13) sastre, domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia de (15) Valencia, su madre N. N., natural de (16) Valencia, provincia de (17) idem, de (18) 24 años de edad, su estado (19) casada, su profesion, oficio u ocupacion (20) ninguna, domiciliada en (21) este pueblo, Alberique de 1877. El Juez municipal,

MODELO NÚM. 10. NÚMERO 1. Provincia de Lérida. Juzgado municipal de Balaguer.

Mes de Mayo de 1876. AÑO DE 1876. Día 24.

Nacimientos (1) inscriptos en vida. (2) Hembras.

Inscripcion núm. 35, alumbramiento (3) triple, tres hembras. Corresponde a las niñas N. N. (4) naci. el día (5) 24 á las (6) dos de la (7) tarde, hijas (8) de legítimo matrimonio, su padre N. N., natural de (9) Cervera, provincia de (10) Lérida, de (11) 45 años de edad, su estado (12) casado, su profesion, oficio u ocupacion (13) carretero, domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia de (15) Lérida, su madre N. N., natural de (16) Balaguer, de (18) 34 años de edad, su estado (19) casada, su profesion, oficio u ocupacion (20) ninguna, domiciliada en (21) este pueblo, Balaguer de 1877. El Juez municipal,

MODELO NÚM. 11. NÚMERO 1. Provincia de Madrid. Juzgado Municipal de Getafe.

Mes de Abril de 1876. AÑO DE 1876. Día 30.

Nacimientos (1) inscriptos en vida. (2) Varones.

Inscripcion núm. 13, alumbramiento (3) que fué hallado en la calle Larga de este pueblo, el día (5) 30 á las (6) ocho de la (7) noche, hijo (8) su padre N. N., natural de (9) años de edad, provincia de (10) su profesion, oficio u ocupacion (13) domiciliado en (14) provincia de (15) su madre N. N., natural de (16) provincia de (17) años de edad, su estado (19) su profesion, oficio u ocupacion (20) domiciliada en (21) provincia de (22) Getafe de 1877. El Juez municipal,

MODELO NÚM. 12. NÚMERO 1. Provincia de Zamora. Juzgado municipal de Corrales.

Mes de Setiembre de 1876. AÑO DE 1876. Día 13.

Nacimientos (1) inscriptos en vida (2) Varones.

Inscripcion núm. 62, alumbramiento (3) que fué depositado en la casa de Maternidad de este pueblo, el día (5) 13 á las (6) nueve, de la (7) noche, hijo (8) su padre N. N., natural de (9) provincia de (10) años de edad, su estado (12) su profesion, oficio u ocupacion (13) domiciliado en (14) provincia de (15) su madre N. N., natural de (16) años de edad, su estado (19) su profesion, oficio u ocupacion (20) provincia de (22) Corrales de 1877. El Juez municipal, (Se continuará.)

Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante el mes de la fecha en los dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Table with columns: Días, PUNTOS donde se han hecho las compras, VENEDORES, CANTIDADES (Quintales méts., Fanegas, Pesetas Cents.), Valor de la unidad. Rows include Harina de 1.ª clase, Harina de 2.ª, Harina de 3.ª, Leña, Cebada, Paja.

Alcalá de Henares 31 de Agosto de 1877. = El Administrador, Mariano Tejero. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Saffora.

Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante el mes de la fecha, en los dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Table with columns: Días, PUNTOS donde se han hecho las compras, VENEDORES, CANTIDAD (Litros, Kilógramos), VALOR de la unidad (Pesetas cents.). Rows include Aceite, Carbon, Esparto.

Alcalá de Henares 31 de Agosto de 1877. = El Administrador, Mariano Tejero. = V.º B.º = El Comisario de guerra, Inspector, José Perez Saffora.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta el arrendamiento de la finca destinada á huerta en la Quinta del Espíritu Santo, con una noria para su riego y una casita ó albergue próximo á la misma: estas tierras están situadas en el centro y parte más baja de la mencionada heredad, á derecha é izquierda del arroyo Abroñigal, en los términos de Madrid y de Vicálvaro.

Para su remate se ha señalado el día 20 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, que tendrá efecto en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, bajo el tipo de 3.000 reales anuales y con sujecion á las demas condiciones que contiene el respectivo pliego, que estará de manifiesto en mi Escribanía hasta el día de la subasta.

Madrid 31 de Agosto de 1877.—El Escribano, Antolin Murga.

728—48

Centro.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anselmo Herrero Miras, natural de Turgena (Almería), casado, empleado, 37 años, hijo de Domingo y Ana, vecino de esta Corte en 1875 en el Instituto de San Isidro, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacerle saber lo resuelto por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en causa seguida contra el mismo por tentativa de estafa; apercibido que no haciéndolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, como comprendido en los casos 1.º y 3.º del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid y Agosto 28 de 1877.—Fernando Varela.—Por mandado de su señoría, Aniceto de la Roca.

Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilabert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Ha mandado se expida y publique la presente llamando á José de la Concha y Collado, natural de Cabrales, hijo de Manuel y Bárbara, soltero, de 26 años, medidor que ha sido de vinos en la taberna de la calle de Sevilla, núm. 3, cuyo actual paradero se ignora, procesado por herida hecha á Pedro Trigo, para que en el término de 30 dias se presente á este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, plaza de las Salesas, para hacerle un requerimiento con el fin de que pague la multa en que ha sido condenado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le ha seguido por dicho delito; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á las Autoridades procedan á la busca y captura de José de la

Concha y Collado, y caso de ser habido, ordenen sea conducido á la cárcel de presos de esta capital á mi disposicion.

Madrid 31 de Agosto de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1877.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilabert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á D. Juan Puigbert y Font, casado, maestro sastre, de 47 años de edad, que ha vivido en la calle de la Visitacion, núm. 3, piso principal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; con el fin de hacerle saber una providencia dictada en la causa que á su instancia se ha seguido contra D. Juan Granell por injurias graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares y cualquier español procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho Juan Puigbert.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original.

Y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1877.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en autos ejecutivos que insta la Sociedad *La Peninsular* contra D. Francisco Alcalá Lumbreras, vecino de Cabra, se vende en subasta pública el vino que existe en la casería nombrada del Puntal, término de Cabra, propio del Alcalá Lumbreras, á saber: el que contengan ocho tinajas que hay en la bodega cuerpo del lagar, que se halla en buen estado, es de la hoja y está tasado á 15 reales cada arroba; el que contenga otra tinaja que hay en la misma bodega, de inferior calidad, tasado á 10 rs. arroba; el que contengan tres tinajas llenas y una bota que es de la hoja y existen en otra bodega, con puerta al patio, y ha sido tasado el de dos tinajas á 15 rs. arroba y el de la otra tinaja y la bota á 10 rs. arroba; el que contengan ocho botas y cuatro toneles que existen en otra bodega frente á la puerta de entrada, que es de la hoja, y ha sido tasado, el de seis botas y dos toneles, á 12 rs. arroba, el de otras dos botas y otros dos toneles, á 10 rs. arroba.

El remate tendrá lugar el día 14 del corriente, en las horas de audiencia, simultáneamente en este Juzgado y en el de Cabra, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Lo que se hace saber al público para llamar licitadores.

Dado en Madrid á 1.º de Setiembre de 1877.—V.º B.º—Ruiz de Lope.—El actuario, Narciso Tribaldos. 729—74

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilabert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Ha mandado se expida y publique la presente llamando á Tomás Miranco y Montalvo, natural de Madrid, hijo de Pedro y Gregoria, casado, de 24 años de edad, de oficio albañil, que habitaba en la Travesía del Conservatorio, núm. 11, cuyo actual paradero se ignora, procesado por lesiones á Manuel Bernal, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente de la insercion de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, plaza de las Salesas, á cumplir la pena de tres meses de arresto á que ha sido condenado en dicha causa por la Sala de lo criminal de esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar; encargando además á las Autoridades que en caso de ser habido procedan á su detencion y ordenen sea conducido á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Madrid 30 de Agosto de 1877.

Corresponde á la letra con su original.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1877.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilabert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Gustavo Lepage, natural de Burdeos, soltero, de 42 años, contratista del ferro-carril de Zaragoza, que habitaba en la calle de Alcalá, fonda Peninsular, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de hacerle saber una providencia dictada en la causa que á su instancia se ha seguido contra D. Juan Escalaroz por injurias; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y cualquier español procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del referido Gustavo Lepage.

Dada en Madrid á 31 de Agosto de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en el BOLETIN, pongo la presente que firmo en Madrid á 30 de Agosto 1877.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias se cita, llama y emplaza á

María Crespo y Trueba, natural de Salaya, provincia de Santander, hija de Jerónimo y Manuela, de 47 años de edad, que parece habitó calle del Sombrerete, número 3, segundo, la cual es de estatura regular, color moreno, ojos pardos, y gasta pañuelo rodeado á la cabeza, saco de color de castaña con agremanes negros, delantal de percal de color de rosa y falda de percal á cuadros pequeños negros, y blancos, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa que instruyo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial que conozcan su paradero, procedan á su captura, poniéndola en calidad de detenida comunicada á disposicion de este Juzgado en la cárcel de mujeres de esta villa.

Dada en Madrid á 3 de Setiembre de 1877.—Joaquin de Quero.—Por mandado de su señoría y ausencia de mi compañero Miranda, José T. Sanchez de las Matas.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á José Fernandez Escoriza, natural de Carmona, provincia de Sevilla, de estado casado, jornalero, de 44 años de edad, empadronado en 13 de Marzo último en Villamayor de Calatrava, en la calle de las Injurias, núm. 4, y á una mujer que le acompañaba, llamada Concepcion de Dios y Gracia, de la que no se tiene dato alguno, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que pende con motivo de haber abandonado una yegua y unos efectos el citado Escoriza; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 30 de Agosto de 1877.—Jacinto Valentin.—El actuario, Gregorio Azaña.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo y su anejo Oteruelo, distante un cuarto de kilómetro, con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia de 10 familias pobres, y además las iguales con los vecinos pudientes. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en término de 30 dias, á contar desde la fecha.

Alameda del Valle 29 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Mariano Sanz.